



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00477-00

A través del memorial visible a fl. 71 del expediente digital, la gestora judicial de la organización incoante busca el decreto de una cautela, la que resulta procedente, según lo preceptuado por el ord. 9° del art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto, motivo por el que este Despacho **ordena** el EMBARGO y RETENCIÓN del 25% de la mesada pensional y de las mensualidades adicionales que puedan afectarse, según las disposiciones aplicables, y que reciba el perseguido, a través del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS-FOPEP. Se precisa que el referido gravamen se ha limitado al tope porcentual que se considera razonable para cubrir la deuda, según su importe.

En consecuencia, **envíese** a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES un mensaje de datos a la dirección electrónica de la especificada institución, con los insertos de rigor, informando que la cuenta de depósitos judiciales de esta Entidad Jurisdiccional es la N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y que en caso de no efectuar las retenciones en la proporción aquí determinada, puede ser responsable por dichos valores y sancionada con multa. Adicionalmente, requiérasela para que establezca si el convocado tiene embargos vigentes, el juzgado en el que se encuentren y el número de radicado del proceso.

Por otro lado, a través de secretaría **córrase traslado** de la liquidación del débito, presentada por la nombrada togada (fl. 72 del paginario virtual).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 24 de julio de 2020

SECRETARÍA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**239393ae2405e44f68e8c90fe4e85ca8a5b6d330d10bf40af19124a9cfc
23133**

Documento generado en 22/07/2020 11:47:58 a.m.